



Trabajar a través
de las fronteras:
Cooperación
entre los estados,
grupos indígenas
y países.

Cumplimiento Interestatal/Inter-Jurisdiccional

A veces es difícil cobrar el sustento del padre/madre sin la custodia del menor cuando vive en una *jurisdicción* diferente a la del menor y a la del padre/madre con la custodia. Sin embargo, todas las oficinas del estado y de grupos indígenas para el *IV-D Cumplimiento del Sustento de Menores* tienen que trabajar fuertemente para lograr el cumplimiento del mismo, incluyendo la localización, la declaración de la paternidad y el establecimiento de las obligaciones de sustento, tanto para los menores que viven fuera de sus fronteras como para aquellos dentro de su jurisdicción.

Con la puesta en práctica de la *Ley de Confianza Absoluta y Credibilidad para las Órdenes de Sustento de Menores*, y la orden federal de que todos los estados pongan en práctica la *Ley Interestatal Uniforme de Sustento Familiar* (Uniform Interstate Family Support Act, UIFSA por sus siglas en inglés), el cumplimiento de las obligaciones de sustento entre distintos estados está mejorando. No se les pidió a las tribus indígenas que pongan en práctica la UIFSA para poder recibir fondos federales para los programas de sustento como sí se hizo con los estados. Sin embargo, las cortes de todos los territorios, estados y tribus indígenas de los Estados Unidos deben obedecer la orden de sustento emitida por otro estado o tribu indígena que tiene jurisdicción sobre las partes y el asunto tratado. La UIFSA incluye una disposición diseñada para asegurar que, cuando más de un estado está involucrado, haya sólo una orden válida que pueda ser cumplida para el sustento actual. La ley también incluye una disposición que le permite a una agencia IV-D trabajar directamente un caso en el que exista un deudor de otra jurisdicción siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones.

La UIFSA tiene procedimientos a través de los cuales los oficiales encargados del cumplimiento de la orden (o abogado privado) pueden enviar un caso a otro tribunal dentro de los Estados Unidos. Las leyes pueden utilizarse para establecer la paternidad y para establecer, modificar, o cumplir la orden de sustento.

Se puede utilizar la *retención al salario interestatal* para cumplir con la orden en otra jurisdicción si se conoce al empleador del *padre/madre sin la custodia*. Bajo la UIFSA, se puede iniciar la retención al salario en un estado y enviarse directamente a otro empleador en otro estado sin involucrar a la oficina de CSE. Las leyes varían y usted necesitará consultar con el trabajador social a cargo de su caso si esta opción está disponible.

Todas las agencias estatales de CSE tienen una oficina llamada Registro Central que recibe casos de sustento interestatales, asegura que la información dada sea completa, envía casos a la oficina local que corresponda, y responde a inquietudes de las oficinas de CSE en otras jurisdicciones. Los mismos procedimientos administrativos utilizados por diferentes estados y grupos indígenas facilitan la búsqueda de la información por los oficiales de CSE o abogados privados trabajando en los casos.

Conozco la dirección del padre/madre de mis hijos que vive fuera del estado y el trabajador social a cargo de mi caso envió una petición para establecer mi orden de sustento allí. Eso fue hace tres meses y aún no recibo los pagos. ¿Cuál es el problema?

Puede ser debido a un número de razones: puede ser que los oficiales encargados del cumplimiento de la orden de sustento no puedan notificar al padre/madre sin la custodia por tener la dirección incorrecta; si se necesita una audiencia, puede llevar un tiempo conseguir una fecha en la corte. En general, un estado debe cumplir con todos los requisitos del proceso para comenzar una acción dentro de los 90 días de haber ubicado al padre/madre sin la custodia, y la mayoría de las órdenes de sustento deben establecerse dentro de los seis meses desde la fecha en que se le entrega al padre/madre sin la custodia del menor un aviso judicial. Continúe en contacto con su trabajador social para resolver cualquier retraso o para proporcionarle cualquier otra información que usted pueda tener.

Necesito establecer la paternidad de mi hijo y el padre vive en otro lugar del país. ¿Cómo funciona en este caso?

El hecho de que usted y el supuesto padre vivan en jurisdicciones diferentes no la privará de iniciar una acción legal para establecer la paternidad. Su estado puede reclamar la jurisdicción y establecer la paternidad si el padre ha vivido allí, si el menor fue concebido en su estado, o si existe otra razón para ejercer la jurisdicción personal. De otra manera, su estado puede solicitar a la otra jurisdicción que determine la paternidad bajo sus leyes. Generalmente, se ordenarán exámenes genéticos para ayudar a probar la paternidad. Pídale al trabajador social a cargo de su caso información específica sobre las leyes en su estado y el estado donde vive el supuesto padre.

El trabajador social a cargo de su caso emitió un pedido interestatal de paternidad. El padre la rechazó y la otra corte no le dio más importancia al caso. ¿Qué salió mal?

Una oficina de CSE que está respondiendo a un pedido no debe descartar un caso sin pedir la información necesaria. El estado que inicia el pedido debe proporcionar esa información dentro de los 30 días. (Las agencias IV-D de grupos indígenas no tienen que cumplir con este requisito). Cualquiera de las partes en una acción legal de disputa por la paternidad puede pedir exámenes de sangre o genéticos. Pídale a su trabajador social que reabra el caso. Usted tiene el derecho de establecer la paternidad de su hijo hasta que cumpla los 18 años de edad.

Si la paternidad se establece en otro estado, ¿también entrará la orden de sustento en ese estado?

Sí, los procedimientos de la UIFSA abarcan el establecimiento de la paternidad y el establecimiento y cumplimiento de las órdenes de sustento cuando más de un tribunal está involucrado. Pregúntele al trabajador social a cargo de su caso cómo se hace esto.

¿Van a costar más los servicios de localización y cumplimiento si mi oficina local de CSE está trabajando con otro estado o jurisdicción? No estoy recibiendo asistencia en dinero en efectivo.

No tengo una orden de sustento. ¿Puedo hacer que se establezca una orden de sustento en la corte que le pertenece a mi ex esposo?

He tenido que esperar varios meses para que mi oficina local de cumplimiento del sustento reciba una respuesta de otra oficina a su pedido de asistencia para la localización del padre/madre sin la custodia viviendo en otro estado. ¿Por qué lleva tanto tiempo recibir una respuesta?

Cada vez que el padre/madre de los niños recibe la notificación de cumplimiento del sustento, se muda a otro lugar. ¿Cómo podré alguna vez cobrar el sustento si esto sigue sucediendo?

Posiblemente. Depende de lo que la oficina de CSE tenga que hacer para encontrar al padre/madre sin la custodia y para establecer el pago regular. Cuanto más sólida sea la información y las pistas que usted pueda proveer, mejor se podrá llevar su caso. Para los casos sin asistencia (no reciben beneficios de TANF), los costos por los servicios varían de acuerdo a los estados. Su trabajador social deberá darle más información sobre los costos en su caso en particular. (Lea la información presentada en el capítulo introductorio de esta guía).

.....
Sí. Esto también lo puede hacer su oficina de CSE. Dependiendo de los hechos, se puede manejar en su jurisdicción o enviarse a otra jurisdicción bajo la UIFSA. Se incluirá una declaración jurada de los hechos, indicando el nombre y dirección del padre responsable, detalle de su situación financiera y las necesidades del menor. La petición se enviará por correo electrónico a CSE, la corte, o al oficial interestatal del estado donde vive el padre. La jurisdicción que responda revisará esta información junto con la información sobre la capacidad de pago del padre y determinará la cantidad a pagarse.

.....
Aunque tratan de responder, las oficinas para el cumplimiento del sustento tienen mucha demanda de sus servicios. La posibilidad de una oficina de actuar rápidamente depende de las características del caso, la calidad de la información recibida y la cantidad de empleados y otros recursos que tengan para destinarle al mismo. Asegúrese de hacer un seguimiento con el trabajador social trabajando con usted para confirmar que cada jurisdicción esté trabajando activamente en su caso.

.....
Es difícil lograr el cumplimiento de los pagos cuando el padre/madre sin la custodia se muda intencionalmente para evitar pagar. Intente participar activamente en su propio caso. Cuando usted se entere de que el padre/madre sin la custodia se ha mudado o tiene un empleo nuevo, debe decirselo a su trabajador social lo antes posible. Todos los estados deben tener un Directorio Estatal de Nuevas Personas Empleadas, y se les solicita a los empleadores que informen de las nuevas personas que contratan dentro de los 20 días de haber comenzado a trabajar. Esto ayuda a localizar al padre/madre sin la custodia rápidamente si él/ella cambia de empleo.

¿No existe ahora una ley que convierte la falta de pago de un sustento en un delito federal si el menor vive en otro estado?

La Ley de Recuperación del Sustento del Menor del año 1992 (Child Support Recovery Act, CSRA por sus siglas en inglés) convierte en delito federal el hecho de no pagar de manera intencional el sustento de un menor que vive en otro estado si los retrasos superan los \$5,000 o no se han pagado por más de un año. Esta ley se reforzó en 1998 con la Ley Pública 105-107, que agregó nuevas categorías de delitos menores con penas más severas para los evasores de sustento más evidentes. Ya que un proceso exitoso depende de una investigación exhaustiva, las oficinas de los fiscales de los Estados Unidos son muy selectivos en los casos que aceptan. Se da prioridad a los siguientes casos: (1) cuando el padre/madre sin la custodia se muda de un estado a otro para evitar el pago; (2) cuando existe engaño (por ejemplo, usar un nombre o número de Seguro Social falso); (3) donde no se hacen los pagos del sustento luego de ser detenido por desacato a la corte; (4) donde el hecho de no hacer los pagos está relacionado con algún otro delito federal como ser fraude por bancarrota. Los fiscales de los Estados Unidos pueden también solicitar que se pueda demostrar que el padre/madre que no está pagando tiene recursos económicos y puede pagar.

En casi todos los estados, los fiscales piden que se revisen los casos y que las oficinas de CSE del estado se los envíen a ellos. Cuando la oficina haya revisado y enviado el caso, ellos saben que están recibiendo información importante sobre el caso y que se han agotado los recursos civiles y penales del estado. Consulte a su trabajador social para verificar si estaría disponible procesar al padre/madre sin la custodia del menor bajo esta ley. La última decisión acerca de continuar con el proceso la tiene el fiscal basándose fuertemente en la información proporcionada por la oficina de CSE.

Mi ex esposa/o vive en otro estado. Posee un automóvil caro, joyas, y varias propiedades. ¿Podría la oficina local de CSE embargar y luego asignar una propiedad como forma de sustento?

.....
CSE puede emitir una acción interestatal en su nombre para pedirle al otro estado que asigne la propiedad.

La madre/padre de los niños vive en otro estado y cada vez que ellos regresan de verla/o, hablan de su nuevo automóvil o cocina o algo, pero ella/él aún no paga el sustento. ¿Por qué puede conseguir crédito si las cortes saben que debe tanto por el sustento?

El personal de la oficina de CSE debe informar los retrasos a las agencias de crédito, para que la información esté disponible para las personas/oficinas que otorgan crédito. Además, el estado notifica al padre/madre sin la custodia del menor si la deuda será informada a la red de informes de crédito. A veces, eso es suficiente para incentivar el pago del sustento vencido.

Casos dentro de las tribus indígenas

El Departamento de Salud y Servicios Humanos reconoce la relación única que existe entre el gobierno federal y tribus indígenas reconocidos federalmente, y aprueba esta relación especial entre gobiernos en la implementación de las disposiciones para grupos indígenas de la Ley de Responsabilidad Personal y Conciliación Para la Oportunidad de Trabajo (Personal Responsibility and Work Opportunity Reconciliation Act, PRWORA por sus siglas en inglés).

Por primera vez en la historia bajo el nombre de *programa IV-D*, la PRWORA autorizó a las tribus indígenas y a las *organizaciones indígenas* a manejar los programas para el cumplimiento del sustento como lo hacen los estados.

Antes de la puesta en práctica de la PRWORA, sólo los estados estaban autorizados a administrar los servicios IV-D. Sin embargo, dentro de gran parte del territorio de las tribus indígenas, la autoridad del estado y los gobiernos locales es limitada o no se aplica para nada. La Constitución Nacional, numerosas sentencias de las cortes, y la ley federal claramente otorgan a las tribus importantes poderes correspondientes a un gobierno propio, incluyendo la autoridad de crear y aplicar leyes, juzgar conflictos civiles y penales incluyendo casos de relaciones familiares, aplicar impuestos y otorgar licencias. Se ha limitado la capacidad de los estados de brindar servicios IV-D en tierras que pertenecen a las tribus indígenas y es por eso que las familias indígenas norteamericanas han tenido ciertas dificultades para obtener los servicios de los programas estatales IV-D. Acuerdos cooperativos entre los grupos y los estados han ayudado a que cada vez más familias indígenas e indígenas oriundos de Alaska tengan acceso a los servicios de sustento del menor.

Las tribus que estaban trabajando con los programas de sustento al

momento de la publicación de esta guía están detalladas al final de la misma. Los programas para las tribus indígenas también están detallados en nuestro sitio en Internet en:

<http://ocse.acf.hhs.gov/int/directories/index.cfm?fuseaction=main.tribalivd>

<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/resources/tribal/>

Mi ex marido es un Indígena Norteamericano y vive y trabaja en una reserva indígena. ¿Puede CSE obtener el sustento para mis hijos?

.....
Si su ex marido/esposa es miembro de una tribu donde funciona el programa IV-D, no será un problema. La oficina estatal debe contactar a la oficina IV-D para las tribus indígenas y trabajar conjuntamente para obtener el sustento que usted necesita. Usted también puede considerar solicitar los servicios de sustento directamente a la oficina encargada de trabajar con casos de tribus indígenas.

Si su ex marido/esposa es miembro de una tribu que no tiene un acuerdo con la oficina de CSE para aplicar el programa, su trabajadora social debe contactar a la corte de tribus indígenas y averiguar los procedimientos para recibir el sustento. La mayoría de las tribus tienen una oficina que maneja los casos de sustento aún cuando no tienen un acuerdo con OCSE.

Mi ex marido/esposa no es un Indígena Norteamericano pero trabaja en una reserva indígena. ¿Hará su empleador la retención de su cheque para cumplir con el pago del sustento?

.....
Si la tribu está trabajando con el programa IV-D de CSE, el trabajador social a cargo de su caso debe enviar la orden de retención del salario a través de la agencia IV-D para tribus indígenas. Éste presentará la orden a la organización tribal para continuar con el procedimiento y la retención.

Si la tribu no tiene un acuerdo con OCSE para implementar un programa de cumplimiento del sustento, el trabajador social a cargo de su caso debe contactar a la corte de tribus indígenas y preguntar cuales son los procedimientos para cumplir con una orden de retención del salario. En la mayoría de los casos, la organización tribal cumplirá con la orden pero debe realizarse de acuerdo a los procedimientos de la tribu.

Soy Indígena Norteamericana, tengo un hijo de tres años y vivo en una reserva. Su padre no es Indígena Norteamericano, ni vive en la reserva, y no está dentro de la jurisdicción que le corresponde a la corte de las tribus indígenas. ¿Cómo puedo hacer para que colabore con el sustento de su hijo?

El padre de mi hijo se ha ido de los Estados Unidos. ¿Cómo puedo hacer para que se cumpla mi orden de sustento?

Si su tribu tiene una oficina de CSE, proceda a través de esa agencia para establecer y ejecutar una orden. También puede solicitar los servicios de sustento a la oficina estatal que corresponda. No existe nada que le impida solicitar los servicios tanto a la tribu indígena como al estado. Los estados y las tribus indígenas están trabajando conjuntamente para asegurarse que los menores reciban el sustento que necesitan.

Casos Internacionales

El Gobierno de los Estados Unidos ha negociado declaraciones de reciprocidad a nivel federal con varios países y está negociándolas con otros países en nombre de todas las jurisdicciones de los Estados Unidos. Nuestro sitio de Internet contiene una lista de los países con los cuales los Estados Unidos tienen acuerdos:

<http://www.acf.hhs.gov/programs/cse/international/index.html>

Si no existe un acuerdo a nivel federal, consulte con su oficina de CSE estatal. Muchas agencias estatales tienen acuerdos con otros países para reconocer fallos (decisiones legales) de sustento realizados allí.

Nuestra Guía de Lista y Referencia Interestatal incluye datos que los estados nos han dado acerca de los países con los cuales trabajan, para más información visite el siguiente sitio:

<http://ocse.acf.hhs.gov/int/directories/index.cfm?fuseaction=main.extregofficemap>

Estos acuerdos internacionales de sustento del menor detallan los procedimientos para establecer y aplicar órdenes de sustento a través de las fronteras. Mientras que los requisitos para comenzar una acción legal de cumplimiento pueden variar dependiendo del otro país involucrado, es posible pedirle a un padre/madre que presente la misma información que para un caso en su país, como por ejemplo la dirección y empleador del padre/madre sin la custodia.

Si el padre/madre sin la custodia del menor, trabaja para una empresa norteamericana, o para una compañía perteneciente a otro país con oficinas en los Estados Unidos, se puede conseguir la retención del

salario aún cuando el país en donde él o ella vive no posea ningún acuerdo para ejecutar una orden emitida por un estado norteamericano. Aunque el padre/madre sin la custodia esté viviendo y trabajando en un país que no tenga un acuerdo de reciprocidad, CSE o un abogado privado puede lograr contactar al empleador en el otro país directamente.

Consulté con la oficina de CSE, pero el padre/madre de mi hija vive en un país que no tiene acuerdo con ningún estado para ejecutar el cumplimiento de las obligaciones de sustento. ¿Hay algo más que pueda hacer?

.....
La Oficina de Servicios Consulares de Ciudadanos (Office of Citizen Consular Services en inglés) puede darle información acerca de cómo lograr el cumplimiento de la orden en ese país y cómo conseguir una lista de los abogados allí. La dirección es: Departamento de Estado, Oficina de Servicios Consulares de Ciudadanos, Washington, D.C. 20520.

La madre de mi hijo todavía está en este país, pero sé que está planeando mudarse al exterior con su nuevo esposo. Me debe \$ 14,000 en sustento. ¿Hay algo que la oficina de CSE pueda hacer?

.....
Las agencias estatales de CSE pueden informar los retrasos en el pago de hasta \$2.500 a la Secretaría de Servicios de Salud y Servicios Sociales, quien, a su vez, transmitirá la información a la Secretaría de Estado para que se le prohíba el pasaporte. También se le puede confiscar el pasaporte si ella solicita algún cambio, como por ejemplo: el cambio de dirección, una nueva visa, o un nuevo pasaporte para otro menor, etc. Además, usted debe preguntarle a su trabajador social si la corte puede imponer una garantía para poder asegurar que se haga el pago de los retrasos y del sustento en el futuro.